## REPÚBLICA DE COLOMBIA



## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

ccto23bt@cendoj.ramajudical.gov.co

Bogotá D.C., febrero once (11) de dos mil veintiuno (2021).

Radicación: 11001 31 03 023 2021 00027 00

Teniendo en cuenta que la parte actora no dio cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio de la demanda, de conformidad con lo dispuesto en el art. 90 del código General del Proceso, se dispone:

**RECHAZAR** la anterior demanda ejecutiva para la efectividad de la garantía real incoada por **INVERSIONES FINALCA S. EN C. S** contra **HERNAN RICARDO RODRIGUEZ**.

Por secretaria realícese la compensación a que haya lugar ante la oficina judicial de reparto e infórmese de tal procedimiento a la parte actora, <u>dejando al interior del plenario las</u> constancias del caso.

NOTIFIQUESE,

TIRSO PEÑA HERNANDEZ Juez.

Firmado Por:

TIRSO PENA HERNANDEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 023 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

 ${\sf C\'odigo\ de\ verificaci\'on:\ 16202532943be3d7c34e15e0def99aed8144b9f7be0e9b64b8f8c5214f52229b}$ 

Documento generado en 11/02/2021 04:18:36 PM